

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SÉRIE 170

TEGUCIGALPA: 23 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.694

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Concédese una licencia—Se concede una licencia—Se autoriza un gasto—Se concede a don Manuel Sevilla una zona mineral—Concédese una licencia—Auméntase un sueldo—Mándase instalar un molino en Danlí y autorízase unas erogaciones—Autorízase un gasto—Se autoriza una erogación—Autorízase un gasto—Autorízase una erogación—Se autoriza un gasto—Se aprueba una contrata celebrada entre don Francisco Altschul, Director General de Correos, y don Manuel A. Bonilla—Resuélvese de conformidad una solicitud.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de cuarenta y ocho pesos—Mándase pagar el valor de un caballo—Resuélvese de conformidad una solicitud—Apruébase una contrata—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se admite la renuncia de un grado militar.

AVISOS

FOMENTO

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1898.

Vista la solicitud del telegrafista de Manto don Pedro Ramos, en que pide al Gobierno que le conceda dos meses de licencia para separarse de su empleo; y

Considerando: que las razones que expone en apoyo á su solicitud son suficientes para otorgársela; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concederle los dos meses de licencia que solicita con el medio sueldo de ley, la que empezará á correr desde el día que designe el Director del Ramo; y

2.º—La cantidad que devengue se imputará á Fomento, capítulo 7.º, Gastos Diversos, partida 5.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1898.

Vista la solicitud de J. Ramón Castro, telegrafista de la Oficina Central de Tegucigal-

pa, en la que pide al Poder Ejecutivo le conceda dos meses de licencia para separarse de su empleo, fundándose en que hace más de cuatro años que sirve en el Telégrafo del Estado; y

Considerando: que el Director del Ramo apoya la solicitud del señor Castro; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concederle dos meses de licencia con goce del medio sueldo de ley, que empezará á correr desde el día que designe el señor Director de Telégrafos; y

2.º—La cantidad que devengue durante este tiempo se imputará á Fomento, capítulo 7.º, Gastos Diversos, partida 5.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 14 de junio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinticinco pesos, que importará un toldo para el bote que lleva la correspondencia entre San Lorenzo y Amapala; y

2.º—Que esta suma sea entregada por el Administrador de la Aduana de dicho puerto al Administrador de Correos del mismo; imputándose la erogación á Fomento, capítulo III, Gastos Diversos, partida 3.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se concede á don Manuel Sevilla una zona mineral.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor Br. don Manuel Sevilla el 20 de noviembre de 1896, y ratificada el 1.º de abril del año en curso, en que pide se le otorgue nueva concesión de la zona que se le dió en 1889 y fué medida por el señor Ingeniero don José Esteban Lazo y la cual estará limitada así: 3.000 varas de Norte á Sur, principiando la

línea en "La Lagunita" del Terrero Colorado y terminando en la quebrada de "Las Piedras de Amolar": de Oriente á Poniente, desde el plan de la montaña, camino real de San Antonio, hasta los rastros de los Amadores, y desde este punto al lugar de partida, que habrá aproximadamente 4.000 varas.

Visto el informe del Gobernador Político del departamento: tramitada dicha solicitud con arreglo á la Ley de Minería; y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que no se ha presentado oposición á la solicitud, no obstante de que se publicó el extracto de ella por tres veces en el periódico "La Unión" y ha transcurrido un término suficiente para que llegue á conocimiento de todos los que pudieran tener algún interés en la zona pedida; y

Considerando: que la concesión de zonas minerales está equiparada á la de las minas, según lo establece el decreto de 24 de septiembre de 1888; y que el Código de Minería vigente prescribe la obligación de medir las pertenencias de las minas declaradas en despueble, aunque antes se hubiesen medido y sea fácil identificarlas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Sevilla la zona mineral que ha pedido, señalando para su medida el término de seis meses.

2.º—Esta concesión no afectará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si dentro de seis meses no se hubiere practicado la medida de la zona, y si pasados dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonaren.

3.º—El concesionario pagará, anticipadamente, el impuesto de manzanaje que corresponde á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre próximo, y de aquella fecha en adelante el pago lo hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Concédesse una licencia.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al Director de la Casa de Moneda don R. Fritzgartner, un mes de licencia para separarse de su empleo, gozando del medio sueldo de ley, á fin de que atienda á su salud que se encuentra en mal estado; y

2.º—Esta licencia empezará á correr desde el último del presente mes, imputándose la cantidad que devengue á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida 5.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Aumentase un sueldo.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aumentar en cinco pesos el sueldo que devenga el cartero que reparte la correspondencia telegráfica en San Pedro Sula, mientras comienza á regir el nuevo Presupuesto; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada á dicho empleado desde el 15 del presente mes por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, imputándose á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Mándase instalar un molino en Danlí y autorizanse unas erogaciones.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1898.

Considerando: que en el distrito de Danlí, departamento de El Paraíso, hay terrenos especialmente adecuados para el cultivo del trigo, los cuales no se aprovechan por falta de un molino para hacer harina, según lo han manifestado varios vecinos de aquel lugar.

Considerando: que es un deber del Gobierno proeurar el desarrollo de la agricultura nacional por los medios que señala el artículo 2.º de la Ley de Agricultura; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Instalar en la ciudad de Danlí un molino movido por un aeromotor, destinado á beneficiar el trigo que lleven los agricultores.

2.º—Ceder á la Municipalidad de Danlí el molino, una vez instalado, con sus anexos, para que lo administre de conformidad con el Reglamento que formará al efecto, debiendo dedicar las rentas que produzca al

mejoramiento de la enseñanza secundaria de Danlí y á la elemental del distrito.

3.º—Comisionar al señor don Manuel de A. y Gamero para que dirija la construcción del edificio en que se ha de colocar el molino y la armada de éste, á fin de que la Municipalidad lo reciba cuando hubiere comenzado á funcionar.

4.º—Autorizar la erogación de las cantidades siguientes, que importan la compra, transporte é instalación del molino en referencia:

Cuatrocientos sesenta y un pesos cuarenta y ocho centavos, oro americano, valor del molino y accesorios, según factura número 12, de 18 de diciembre de 1897, remitida por Rodolfo Barthold, de Nueva York, á la consignación del Administrador de la Aduana de Amapala.

Trascientos diez y nueve pesos cincuenta centavos plata, valor del flete del molino desde el puerto hasta el departamento de El Paraíso.

Quinientos pesos plata, valor presupuesto para la reparación del edificio, armada del molino y demás gastos indispensables de instalación; la cual cantidad se invertirá á medida que se necesite, en planillas semanales que llevarán el cónstame del señor Gamero y el V.º B.º del Alcalde Municipal y serán pagadas por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.

5.º—La cantidad total que arrojan estos gastos se imputará á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final del Presupuesto para el año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 30.00 que importó la compra de cinco resmas de papel para la impresión de esqueletos telegráficos del Presidente del Estado y de la Dirección del Ramo; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada por la Dirección General de Rentas á la casa de Streber, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 18 de junio 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos para la compostura del edificio que ocu-

pa la oficina telegráfica de El Arenal, departamento de Yoro; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada por medio de la Administración de Rentas del mismo departamento al Alcalde municipal del pueblo mencionado, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez pesos, valor que se invertirá en la oficina telegráfica de Yuscarán en los siguientes muebles:

Valor de un reloj..... \$ 5.00
manta para una mampara 5.00

Suma \$ 10.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de aquella ciudad por el Administrador de Rentas de la misma, y se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 7.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que importó el transporte de cuatro cargas de útiles telegráficos de esta capital á la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá; y

2.º—Que esta cantidad se entregue por medio de la Administración de Rentas de La Esperanza al primer telegrafista de dicha ciudad, para que haga el pago á quien corresponda, debiendo imputarse á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de noventa y tres pesos cuarenta y tres centavos, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala de la manera siguiente:

Valor de la conducción á bordo de 100 rollos de alambre telegráfico.... § 10.00
 Valor de embarque y conducción del mismo al puerto de Corinto..... 83.43

Suma..... § 93.43

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se aprueba una contrata celebrada entre don Francisco Altschul, Director General de Correos, y don Manuel A. Bonilla.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:

“Francisco Altschul, Director General de Correos, por una parte, y Manuel A. Bonilla, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Bonilla se obliga:

a) A transportar personalmente ó por medio de sus agentes toda la correspondencia procedente de La Pimienta ú otro punto en la línea férrea, si así lo estableciera la Dirección General, en adelante, para la oficina de Comayagua y oficinas intermediarias, y viceversa, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Correos y Reglamentos especiales del Ramo, establecidos ó por establecerse, y con el itinerario actual ó su equivalente si hubiera modificación.

b) A responder por sí y sus agentes por cualquier deterioro, pérdida ó extravío que en el tránsito sufra la correspondencia, siempre que esto sea ocasionado por descuido ó negligencia del conductor.

c) A esperar hasta veinticuatro horas tanto en el un punto como el otro, la llegada de la correspondencia que hubiese de conexas con las salidas, según el itinerario.

d) Efectuar el transporte lo más en el término de noventa y seis horas como máximo, contadas desde la hora en que se le haya entregado la correspondencia, bajo el apremio de una multa cuya cuantía fijará la Dirección según los perjuicios causados, caso de no justificar fuerza mayor. No se tomará por fuerza mayor el atraso cuando sea causado por el cansancio de una bestia, puesto que el servicio debe hacerse por bestias que estén en buen estado de servir. Para justificar fuerza mayor se necesita la declaración de una autoridad ó dos testigos idóneos.

e) El transporte debe hacerse forzosamente por caballerías, ya sea por flete en bestias mulares, ya sea por correos montados.

2.º—El Gobierno pagará á Bonilla, por el transporte de la correspondencia, la suma de doscientos pesos mensuales, que se pagarán en la Administración de Rentas de San

Pedro Sula, en quincenas de cien pesos cada una, el primero y diez y seis de cada mes. En caso de multas por la falta de cumplimiento de esta contrata, su valor será rebajado de la inmediata quincena que el contratista deba percibir, para lo cual se dará aviso al Administrador de Rentas mencionado.

3.º—El Gobierno concede á Bonilla durante la vigencia de esta contrata: primero, el uso libre del correo y telégrafo para todo aquello que se relacione con el servicio postal; segundo, exención para él y sus agentes del servicio militar y cargos concejiles, debiendo el Administrador de Correos de San Pedro Sula librar las matriculas respectivas.

4.º—Bonilla rendirá fianza personal é hipotecaria á satisfacción de esta Dirección, por valor de quinientos pesos, para garantizar el cumplimiento de este convenio.

5.º—La presente contrata, previa la aprobación del Gobierno, principiará el quince del corriente mes y terminará el último de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse con la voluntad de ambas partes.

6.º—Esta contrata se modificará el día en que el ferrocarril interoceánico, que se encuentra en construcción actualmente, tenga establecida oficina para el servicio público veinte millas más acá de La Pimienta.

Y para constancia, firman la presente en Tegucigalpa, el primero, y en San Pedro Sula el segundo de los contratantes, á ocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Altschul.—M. A. Bonilla”; y

2.º—Que las cantidades á que se refiere el artículo 2.º de la misma sean pagadas por el Administrador de Rentas de San Pedro Sula al señor Lic. don Manuel A. Bonilla, imputándose la erogación á Fomento, capítulo 3.º, Gastos Diversos, partida 2.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1898.

Con vista de la anterior solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor W. M. Little, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tegucigalpa, en representación del señor John E. Wood, pidiendo se prorrogue por un mes el plazo señalado para el depósito de \$ 8.000.00 oro, en poder del Cónsul de la República Mayor de Centro América en New York, á que está comprometido según el artículo 29 de la contrata para la canalización del río Patuka, firmada el 17 de marzo de 1898 y aprobada por decreto legislativo de 19 del mismo mes; y

Considerando: que son atendibles las causas alegadas en apoyo de dicha solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia el señor Wood podrá hacer el depósito indicado hasta

el 19 del mes de julio próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

GUERRA

Se autoriza el gasto de cuarenta y ocho pesos.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 48.00, que se pagarán al Comandante de Armas de este departamento, valor gastado en reparaciones hechas en el edificio del cuartel de Artillería de esta capital; imputándose esta erogación á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Ramón Lleset, vecino de El Progreso, departamento de Yoro, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Guerra Civil”, de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Eduardo F. Padilla, de este vecindario, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, fundándose en ser inhábil para dicho servicio, según consta por las certificaciones que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 1.º, de las reformas al Reglamento del ramo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo extenderse al interesado la boleta de exención correspondiente por el Comandante de Armas respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 13 de julio de 1898.

En vista de la contrata que dice:

“Valentín Durón, Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en representación del Gobierno, y don Pedro Paladini, arquitecto, han convenido y celebrado la contrata siguiente:

1.º—Paladini construirá, en el lugar que se le designe del cementerio de esta capital, un mausoleo que contendrá las cenizas del General don Erasmo Velásquez, de las condiciones siguientes: sobre una gradería de granito artificial, de color gris, se colocará un pedestal cuadrilátero de dos metros de largo por uno de ancho, sobre éste se elevará una urna, y por último, como complemento y remate de la obra, una estatua que representará la República, teniendo un metro sesenta centímetros de alto; todo el monumento hasta la cabeza de la estatua tendrá cinco metros de altura y será de granito artificial, con excepción de la estatua y lápida que irá en el pedestal, que serán de mármol blanco. (Los detalles de todo el monumento se harán de conformidad con el diseño hecho por el señor Paladini y que obra en el Ministerio de la Guerra).

2.º—Paladini se compromete á tener concluido el pedestal, donde se colocarán los restos, para el 27 del actual, fecha en que se hará traslación solemne.

3.º—Toda la obra costará \$ 2.500.00; pero como el Congreso Nacional no autorizó al Ejecutivo para este efecto, más que para el gasto de \$ 1.000.00, el Gobierno pagará éstos al señor Paladini de la manera siguiente: \$ 300.00 en calidad de anticipo; \$ 300.00 al finalizar el primer mes, y el resto ó sean \$ 400.00, al fin del segundo mes. Los \$ 1.500.00 que faltan, los solicitará el Ejecutivo de la próxima Asamblea Nacional, para acabar de pagar el costo del monumento; y

4.º—Paladini entregará concluida la obra, sin la estatua y lápida de mármol blanco, que serán pedidas á Italia, un mes después de aprobada esta contrata por el Gobierno.—Tegucigalpa: 13 de julio de 1898.—Valentín Durón.—Pedro Paladini; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, en cumplimiento del decreto legislativo de 12 de febrero de 1896. El valor del monumento aludido se tomará de la partida 1.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Francisco Antonio Turcios, como representante de don Vicente Sánchez, de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Campaña de Nicaragua,” establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Francisco Antonio Turcios, como representante de don Ricardo Fonseca, de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para servicio del Ejército expedicionario en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial “Campaña de Nicaragua,” establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1898.

Vista la solicitud de don Catarino Pérez, de Gualcinse, departamento de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según consta por la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no haberse extendido al interesado con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Cáliz M. y Doctor don Juan Bustillo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una legua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico:—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto:—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catacamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catacamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—8

ISIDORO MEJIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el siete de febrero del año entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado “El Porvenir,” sito en jurisdicción municipal de Villanueva, constante de trescientas treinta y cuatro manzanas y cuatro mil trescientas veinte varas cuadradas, propias una cuarta parte para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas todas ellas en la suma de doscientos nueve pesos dos centavos. Las personas que tengan interés en dicho terreno pueden ocurrir á esta Administración el día y hora fijados.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1898.

3—3

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Miguel R. Dávila ha denunciado como nacional, el primero de agosto del corriente año, con el nombre de “La Esperanza,” un terreno de pan-llevar y ceranía, localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, con el objeto de comprarlo, y limitado así: al Norte, Montaña Cruda; al Sur, mogote de Sanquín, que es mojón oriental de un terreno medido hace poco á los vecinos de dicho Santa Rosa de Guaimaca; al Este, otro mogote que es mojón esquinero en el ángulo Noroeste de los terrenos ejidales de Campamento; y al Oeste, otro mogote conocido con el nombre de “El Volcán,” que es mojón en la línea Norte de la medida de dichos vecinos de Santa Rosa de Guaimaca. Lo que se publica para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1898.

Por ministerio de ley,

19—4

CAYETANO VALLECILLO.